

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2022-0006-R

Guayaquil, 16 de febrero de 2022

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

GERENCIA GENERAL CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 032 -2020 del 08 de mayo de 2020, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No 386 del 05 de febrero de 2021, resuelve actualizar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, a través de Memorando No. CFN - B.P.- SRJU - 2022 - 0102 - M de fecha 10 de febrero de 2022, la Mgs. Diana María Macancela Vaca, Subgerente Regional Jurídica, manifiesta y solicita a la Gerencia General, lo que en su parte pertinente se transcribe:

“...La empresa Ferroinmobiliaria S.A es cliente de la Corporación Financiera Nacional B.P., desde el año 2009. El 14 de abril del año 2009, se realizó el primer desembolso de capital de trabajo, para la construcción de una de las manzanas del proyecto

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2022-0006-R

Guayaquil, 16 de febrero de 2022

inmobiliario “Ciudad Jardín” A la presente fecha, el cliente mantiene aún operaciones vigentes bajo la facilidad “CFN CONSTRUYE”.

(...) la Institución ha financiado en los últimos años la construcción de las manzanas: doce, ocho, seis, unos y dos, cada una de las manzanas tiene aproximadamente 200 casas o departamentos; por lo que, requiere operativamente la emisión de minutas o revisión matrices de liberación de hipoteca diariamente y en gran número.

Mediante comunicación S/N recibida el 18 de octubre de 2021, el señor Eduardo Crespo Correa, apoderado de FERROINMOBILIARIA S.A. indica: “Por medio de la presente informo los inconvenientes que estamos teniendo con la delegación de poder ya que en el mismo no se autoriza la suscripción de resciliaciones de escrituras. (...)

Mediante memorando Nro. CFN-B.P.-GSMQ-2021-4638-M de 28 de diciembre de 2021, el Jefe Supervisor del Proceso de Sucursales y Oficinas, solicita a esta Subgerencia proceder con la Resciliación requerida por la compañía FERROINMOBILIARIA S.A., (...)

Considerando lo expuesto, solicito se contemple la posibilidad de extender una nueva delegación a favor del cargo de Subgerente Regional Jurídico en la que se conceda la atribución de Resciliar escrituras públicas, con la finalidad de dar viabilidad a los procesos operativos de la institución, como el caso detallado en líneas anteriores que corresponde a la compañía FERROINMOBILIARIA S.A.(...)”

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, dispone: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...*”

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, mediante Resolución DIR - 006 - 2022 del 09 de febrero de 2022, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. designa a la economista Virna Alicia Rossi Flores, Gerente General (E) de la Corporación Financiera Nacional B.P., disponiendo al Gerente General designado, realizar la calificación de idoneidad ante la Superintendencia de Bancos, previo al ejercicio del cargo de conformidad con lo que disponen las normas del Código Orgánico Monetario.

Que, mediante Resolución No. SB - IRG - 2022 - 111 del 10 de febrero de 2022, la Intendente Regional de Guayaquil, Ing. Doris Estefanía Padilla Suquilanda, califica la

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2022-0006-R

Guayaquil, 16 de febrero de 2022

idoneidad legal de la economista Virna Alicia Rossi Flores, para que en el ejercicio de las funciones de Gerente General Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P., ejerza la representación de la misma, mientras dure el encargo conferido por el directorio de la institución en sesión celebrada el 09 de febrero de 2022.

Que, en virtud de lo anterior mediante Resolución GETH - 2022 - AP - 108 del 10 de febrero de 2022, la Gerencia de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 de la LOSEP y 271 de su Reglamento, otorga el encargo de funciones a favor de la servidora Virna Alicia Rossi Flores, en calidad de Gerente General, cargo de libre nombramiento y remoción, hasta la designación del titular.

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar al **Subgerente Regional Jurídico de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., Normativa Interna de la Corporación Financiera Nacional B.P., y, a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación, en lo siguiente:

UNO.- Rescindir escrituras públicas para la viabilidad del proceso operativo del cliente compañía FERROINMOBILIARIA S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario delegado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2022-0006-R

Guayaquil, 16 de febrero de 2022

Documento firmado electrónicamente

Econ. Virna Rossi Flores
GERENTE GENERAL ENCARGADA

Anexos:

- cfn-b.p.-srju-2022-0102-m.pdf

Copia:

Señorita Abogada
Elsie María Larrea Argudo
Gerente Jurídico

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

Señorita Licenciada
Katherine Liseth Tobar Anastacio
Secretario General

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Jefe Supervisor del Proceso de Patrocinio

mn/vf/el